



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00573-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NORMA SOFIA GIRALDO DE ANAYA C.C. 63.285.630

DEMANDADO: ALEJANDRO JOAQUIN ALVAREZ C.C. 1.129.515.677 Y DIANA CAROLINA VILLARREAL OTALORA C.C. 1.045.677.649

INFORME SECRETARIAL – Soledad, FEBRERO 01 de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida por **NORMA SOFIA GIRALDO DE ANAYA C.C. 63.285.630** contra **ALEJANDRO JOAQUIN ALVAREZ C.C. 1.129.515.677 Y DIANA CAROLINA VILLARREAL OTALORA C.C. 1.045.677.649**. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

Soledad, FEBRERO 01 de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 13 DE Enero de 2022 y notificado por el estado 02 de fecha 14 de Enero de 2.022, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Anótese su salida en el libro radicador.

**TERCERO:** Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M  
Soledad, \_\_\_\_\_

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUEZ**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00573-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NORMA SOFIA GIRALDO DE ANAYA C.C. 63.285.630

DEMANDADO: ALEJANDRO JOAQUIN ALVAREZ C.C. 1.129.515.677 Y DIANA CAROLINA VILLARREAL  
OTALORA C.C. 1.045.677.649

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

334bd62cafc94d2870ad24ce75ddade81ebc60ec07446d0f41a9c2f4e9013cfb

Documento generado en 01/02/2022 09:14:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

